



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial Nro. 078 -2011 GRC-GA

Callao, 13 MAYO 2011

VISTO:

El Informe Nro. 026-2011-GRC/GRECD/OAVR de fecha 09 mayo 2011, cursada por la Oficina Administrativa de las Villas Regionales; el Memorandum Nro. 345-2011-GRC/GRECD del 09 mayo 2011, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura, y Deporte; el Informe Nro. 619-A-2011-GRC/GA-OL de fecha 10 mayo 2011, elaborado por la Oficina de Logística; el PROVEIDO S/Nro. del 13 mayo 2011, generado por la Gerencia de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nro. 026-2011-GRC/GRECD/OAVR de fecha 09 mayo 2011, la Oficina Administrativa de las Villas Regionales informa que en el Estadio Miguel GRAU del Callao, se ha programado actividades deportivas de fútbol de los club's Universitario de Deportes, Alianza Lima, y Sporting Cristal, las cuales están consideradas de alto riesgo por la participación enardecida de sus fanáticos, generando este hecho que se tomen las medidas preventivas necesarias como el arreglo y mantenimiento de las puertas perimétricas de ingreso, y salida del mencionado campo deportivo, permitiendo esta acción, brindar seguridad a las instalaciones del citado Estadio y del público asistente;

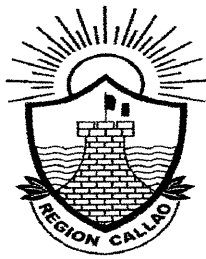
Que, a través del memorandum Nro. 345-2011-GRC/GRECD de fecha 09 mayo 2011, la Gerencia Regional de Educación, Cultura, y Deporte remite el informe Nro. 026-2011-GRC/GRECD/OAVR del Jefe de la Oficina Administrativa de las Villas Regionales, del 09 mayo 2011, y solicita autorización para cubrir el costo que originaría el arreglo y mantenimiento de las puertas perimétricas de seguridad del Estadio Miguel GRAU del Callao, el cual asciende a TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00);

Que, con informe Nro. 619-A-2011-GRC/GA-OL de fecha 10 mayo 2011, la Oficina de Logística hace llegar su OPINION TECNICA a la Gerencia de Administración, informando que la adquisición de bienes y contratación de servicios, solicitados por la Oficina Administrativa de las Villas Regionales según informe Nro. 026-2011-GRC/GRECD/OAVR del 09 mayo 2011, tendrían que realizarse bajo la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, procediéndose a efectuar las convocatorias bajo Procesos de Selección, las cuales tienen un periodo de duración determinado, plazo al que se le sumaría el tiempo en que el Contratista entregaría los bienes ó realizaría el servicio, y ante la URGENCIA de satisfacer la necesidad antes expuesta, no sería conveniente que las adquisiciones y contrataciones de servicio requeridas sean tramitadas bajo esta premisa;

Que, mediante PROVEIDO S/Nro. de fecha 13 mayo 2011, consignado en el memorandum Nro. 345-2011-GRC/GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, del 09 mayo 2011, la Gerencia de Administración dispone que la Oficina de Contabilidad efectúe el trámite correspondiente al Compromiso y Devengado;

Que, según Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007 EF/77.15, en cuyo contenido Artículo 40°.-, se establecen las disposiciones y procedimientos referente a los "ENCARGOS" a personal de la Institución, norma que ha sido modificada a través de la Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009, precisando en su Artículo 40.-, numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4, y 40.5, que los "ENCARGOS" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario





078

Gobierno Regional del Callao

a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ó Municipalidad, tales como los considerados en los incisos (a), (b), (c), (d), y (e) de la Resolución antes mencionada;

Que, en conformidad a las facultades otorgadas al Gerente de Administración, a través del **ARTICULO 56º**, y **ARTICULO 58º**, Numeral 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado según Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, así como, **Artículo 40.-**, Numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 del 08 abril 2009; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura, y Deporte, Oficina Administrativa de las Villas Regionales, Oficina de Logística, y Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR bajo la modalidad de "ENCARGO", al señor Guillermo ACOSTA Begazo, identificado con D.N.I. Nro. 40261865, quién en el desempeño de sus funciones como Gerente Regional de Educación, Cultura, y Deporte, ejecute el gasto que se tenga que realizar por el monto de **TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00)**, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo establecido para la rendición de cuentas, no debe exceder los **TRES (03) días hábiles** después de concluida la Actividad materia del "ENCARGO".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Gobierno Regional del Callao

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración

